



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Legal y Técnica**  
Despacho General y Digesto

**DECRETO 2925/90**

**11**

INFRAESTRUCTURA  
AGUA

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-18200/86  
CUERPO 20

TIGRE

*21 de Diciembre de 1990*

VISTO:

El expediente 4112-18.200/86, en el que se tramitan las actuaciones vinculadas con la ejecución de la obra de tendido de red de agua corriente en la localidad de Troncos del Talar de este Partido, que realiza la Empresa ALESUC S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras se realizan de conformidad con el régimen aprobado por la Ordenanza N° 795/88 (Decreto N° 1614/88), sin perjuicio de la aplicabilidad general de la Ordenanza General 165/73.-

Que en consecuencia y sin perjuicio de los aportes que realiza la Municipalidad en aplicación de las normas antes mencionadas, el avance de los trabajos se materializa en función de las adhesiones vecinales obtenidas.

Que las obras constituyen una unidad integral e imprescindible, tal cual surge de lo previsto en el plano de proyecto N° 38.810 de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y que contribuirán mediante su concreción a solucionar en enormísima medida los graves problemas sanitarios que afectan a la población beneficiaria de las mismas, aspectos todos estos que no pueden dejar de ser tenidos en cuenta por estas autoridades municipales.-

Que es función indelegable e irrenunciable de esta Comuna el fijar los lineamientos básicos de ejecución, como así también instar a una pronta finalización de los trabajos, todo bajo la estricta observancia de la normativa vigente.-

Que puede observarse que hasta la fecha no se han ejecutado algunas importantes cañerías de mayor dimensionamiento (vgr. la cañería de 200 mm. Ø y la de 150 mm. Ø sobre la calle Caseros (entre Alte. Brown y Ruta 197), Ruta 197 (entre Caseros y Austria) y Fader (entre Independencia y Ruta 197), absolutamente imprescindible para un correcto funcionamiento de la red de distribución, en función de no haberse obtenido la adherencia de las zonas específicas.-

Que resulta imprescindible dotar de una mayor celeridad a la ejecución de las tareas, a cuyos efectos se estima conveniente delegar determinados procedimientos administrativos a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.-

Que en consecuencia, deben fijarse parámetros nítidos en dichos aspectos, dentro de los que procede citar: forma de contabilización de las adhesiones, momento en el que las mismas deben ser consideradas y sectores respecto de las cuales deben ser computadas, todo ello dentro de ////////////////

////// la filosofía de integralidad antes expuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

Art. 1º: Las obras de tendido de red de agua corriente en la localidad de Troncos ----- del Talar, a cargo de la Empresa ALESUC S.R.L. (Expediente 4112-18200/86), continuarán siendo ejecutadas de acuerdo con la normativa vigente a la fecha. Para el análisis de las adhesiones vecinales se tomarán en cuenta los siguientes parámetros básicos:

- 1º- Tal cual dispone el artículo 13º de la Ordenanza General 165/73, será considerado para autorizar el sector de trabajo, "como mínimo el 70% de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas con frente a la obra, por un número de ellos que representen igual porcentaje de la extensión total de los frentes y/o superficies en su caso".-
- 2º- Teniendo en cuenta el carácter de integralidad de las obras mencionadas los porcentajes de adhesión se computarán en función de la totalidad de la obra cuya autorización se solicita incluyéndose a tal efecto los sub-sectores ya autorizados, esto es: desde el inicio de la obra. Exceptúase de lo dispuesto en el presente inciso la zona regularizada por la Ordenanza N° 795/88.-

Art. 2º: La Empresa deberá dar absoluta prioridad a la promoción y construcción ----- de las obras sobre los sectores que a continuación se detallan, sobre los cuales se encuentran proyectadas cañerías todavía no ejecutadas, de mayor dimensionamiento a efectos de poder proceder al cierre de las mallas.

Calles sobre las que deberá priorizarse la construcción:

Caseros entre Alte. Brown y Ruta 197.

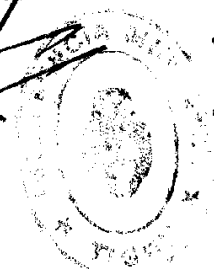
Ruta 197 entre Caseros y Austria.

Fader entre Independencia y Ruta 197.

Art. 3º: Delégase en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento el otorga----- miento de las autorizaciones de obras incluidas dentro del expediente citado en el artículo 1º del presente Decreto, sin sentar precedente para otras obras.-

Art. 4º: Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y ----- Obras Públicas y Planeamiento.-

Art. 5º: Dése al Registro Municipal de Decretos. Notifíquese y prosigase la ac----- tuación pertinente por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.-

M. A. 

*[Signature]*  
RICARDO S. UBIETO  
CIUDADANO PÚBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
ABO. LUIS OSCAR SANTOS  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

29.25  
*[Signature]*  
EVA MARGARITA SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

20

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.